

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 28 de Septiembre de 2022

Proceso: **11001-31-10004-2014-00882-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 11:58 a.m., del 28 de Septiembre de 2022

Fin audiencia: 12:42 p.m. del 28 de Septiembre de 2022

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que a la diligencia concurre de forma virtual el demandante LENA CATALINA LONDOÑO MONTES, su apoderado FRANCISCO ANTONIO RAGONESI MUÑOZ, el demandado BERNARDO ADOLFO FONSECA ELZE y su apoderado CESAR DIMAS CARLOS ANDRES BARRERO ESCOBAR, así mismo concurren el perito ELVER SÁNCHEZ ROBLES y el testigo JUAN CAMILO LONDOÑO MONTES.

**RESUELVE OBJECCIÓN INVENTARIOS Y AVALUOS – AUDIENCIA ART
501 C.G.P. LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL DE LENA
CATALINA LONDOÑO MONTES Y BERARDO ADOLFO FONSECA ELZE**

**POR LAS ANTERIORES RAZONES, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE
FAMILIA DE BOGOTÁ,**

RESUELVE:

PRIMERO: *No incluir la recompensa denunciada por el apoderado de la parte demandada. En consecuencia, se dispone:*

- *APROBAR el inventario y avalúo adicional en cero.*

SEGUNDO: *Sin especial condena en costas.*

Se deja constancia que la apoderado de la parte demandada presenta recurso de apelación, del cual se corrió traslado al apoderado de la parte demandante,alzada que fue concedida en el efecto devolutivo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 501 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 324 del citado articulado para surtir el mismo por secretaría remítase el audio que contiene esta diligencia, la presente acta, así como los que el apelante considere pertinentes fuera de los siguientes pertenecientes al cuaderno 05Objecionalapartición:

- *001CuadernoObjeciónPartición*
- *002AutoControlDeLegalidad*
- *003AutoFijaFechaAudiencia*

Ténganse en cuenta que el apelante podrá agregar nuevos argumentos dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, de conformidad con las previsiones del art. 322 de la mentada codificación, por

secretaria una vez se cumpla lo anterior remítanse lo indicado al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Familia a fin de que se surta la alzada.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 12:42 p.m. del día 27 de Septiembre de 2022, se levanta la audiencia

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acc9d3eaccd4d28bbc9287b9b57ebcce58127f1c5aabb1e99063697f4eaaea77**

Documento generado en 28/09/2022 02:15:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>